

1 CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

2

3 ACTA 39

4 Acta número treinta y nueve de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo  
5 Municipal de Distrito de Cervantes, el veinticinco de setiembre del dos mil  
6 dieciocho , a las diecisiete horas con treinta minutos, con la asistencia de los  
7 concejales:

8 MIEMBROS PRESENTES

9 Jeannette Moya Granados	Presidenta
10 Jorge Adolfo Aguilar Mora	Propietario
11 Jeannette Umaña Chinchilla	Propietaria
12 Anderson Calderón Brenes	Propietario
13 María Cecilia Valverde Vargas	Suplente

14 FUNCIONARIOS

15 Marvin Gustavo Castillo Morales	Intendente
16 Thais Araya Aguilar	Secretaria

17 Visitantes con audiencia.

18 Sr. Jaime Fonseca Artavia, Arq, Carlos Pasos, e Isacc Artavia.

19 Se comprueba el quorúm dándose inicio a la sesión con la presentación de la  
20 siguiente agenda:

21 ARTICULO I: ORACION

22 ARTICULO II: ATENCION A VISITANTES

23 Srs: Jaime Fonseca y acompañante

24 Tema a tratar Propuesta, renovación Urbano.

25 Sector San Ignacio de Loyola.

26 ARTICULO III: LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR

27 ARTICULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

28 ARTICULO V: INFORME DE COMISION DE JURIDICOS

29 ARTICULO VI CIERRE DE SESIÓN

30 ARTICULO I:

31 ORACION. A cargo de la concejal Jeannette Umaña Chinchilla.

32 ARTICULO II:

33 ATENCIÓN A VISITANTES.

34 Muy buenas tardes señores visitantes, es un gusto tenerles por acá; expresa la  
35 señora presidenta municipal, se les concede un espacio de quince minutos, para  
36 su exposición, muy bienvenidos a la sesión.

37 Muchas Gracias departe mía, mi nombre es Jaime Antonio Fonseca Artavia; yo  
38 vivo aquí en Cervantes, tengo diez años de vivir en Cervantes, nosotros

39 tenemos una propiedad acá que es a lo que venimos aquí del centro de acopio  
40 de Cervantes; Centro Cantonal 500 mts al sur , en Barrio San Ignacio Loyola y  
41 venimos a externales los que nosotros queremos realizar en los terrenos que  
42 hay ahí para eso está el Sr, Carlos Pasos, quién es Arquitecto para expresar  
43 personalmente lo que queremos realizar y talvez en conjunto como nos podemos  
44 y que cada parte sean beneficiados todos le cedo la palabra a don Carlos.

45 Arq. Carlos Pasos: Buenas tardes, a nosotros nos mueve una posibilidad de  
46 expandir los criterios de proyectos que es lo que normalmente yo he tenido a  
47 traves de mi formación como profesional en el campo de la arquitectura, los  
48 amigos aquí somos vecinos de Birrisito y la idea nuestra es ver la posibilidad de  
49 desarrollar unas fincas aquí, que son unos terrenos que más o menos una finca  
50 de 7.000mts cuadrados, una de 6.000mts y otra de 22000mts cuadrados yo he  
51 tenido experiencia en el tema de planes reguladores, que se han establecido  
52 normas que se rigen por el ordenamiento y planificación territorial, ustedes saben  
53 que los planes reguladores fueron creados con el proyecto de organización  
54 territorial de los terrenos en las comunidades en los distritos y los cantones y  
55 fueron adaptados de alguna forma simbólica en ciertas zonas del país a partir de  
56 los años ochenta los planes reguladores fueron establecidos por ley de  
57 planificación urbana y esto ha respondido ciertamente a los criterios en muchos  
58 casos está equivocado el concepto de que un plan regulador es una camisa de  
59 fuerza que mete a las comunidades cantones y distritos dentro de un rango de que  
60 no es cierto , se han incluido las comunidades que no es una realidad ciento que  
61 es todo lo contrario, los planes reguladores se establecieron de una forma que  
62 deben ejecutarse como una herramientas que son flexibles para ser adaptadas a  
63 las necesidades de la comunidad de manera tal que esas adaptaciones sean  
64 una respuesta para los pobladores y que en realidad satisfagan las necesidades  
65 de la región, en la formación de arquitectura en la universidad de Costa Rica y en  
66 otras universidades tuve la posibilidad de enfrentar situaciones de calificación  
67 regional más que todo en la Universidad de Costa Rica nos formamos con planes  
68 reguladores con planificación urbana que a uno como estudiante lo mandaban a  
69 regiones de Limón, Pérez Zeledón, Guanacaste nos involucrábamos en las  
70 comunidades con los pequeños pueblos y buscábamos las necesidades de la  
71 gente y un gran porcentaje fue parte de la agricultura este país eminentemente  
72 es agrícola lo que pasa es que ha sido dejado de la mano de muchos gobiernos  
73 y el ciudadano como tal que debería de tener una respuesta a las leyes y el  
74 ciudadano no se involucra ustedes que son los representantes muchas veces  
75 se dan cuenta que la gente es como aparte y estar involucrado con la comunidad  
76 es como un bicho raro, y sin embargo es todo lo contrario no sé porque se venden  
77 esas ideas y como uno es un vendedor uno yo vendo arquitectura, vendo vivienda  
78 , vendo edificaciones trato de abrir los ojos a la gente para que se involucren de  
79 hecho en este momento que el país está pasando por momentos muy

80 complicados por qué la gente no quiere entender de que hay que pagar impuestos  
81 para que todos tengamos un beneficio este tema es muy amplio quince minutos  
82 para mi está bien pero por ejemplo el plan nacional de desarrollo urbano a través  
83 Del INVU que fue el creador de los planes reguladores que metió a muchas  
84 comunidades en camisas de fuerza que les hablo, en realidad se crearon los  
85 planes reguladores con un concepto de que las zonas pudieran ser diversificadas  
86 de una manera que fuera más a su momento, se entiende que la bioactitud es  
87 una actitud que tiene un espacio físico geográfico desde el punto de vista  
88 geológico en particular considerando la naturaleza y las características de la  
89 cobertura vegetal que puede estar presente como base euro tópica y soporte de  
90 un ecosistema dado y considerado variado de la sobre indicación de la actividad  
91 lógica de los ecosistemas esto es un decir en cuatro palabras por ejemplo en las  
92 coladas que hubo en el volcán Irazú hace trece mil años la primera y hace siete  
93 mil años la segunda nos encontramos a una región en Cervantes con las coladas  
94 de piedra que han dejado los suelos estériles ciertamente donde se creyó que el  
95 plan regulador es una zona apta para la agricultura cosa que no es cien por  
96 ciento cierto que hay muchos terrenos que se han dedicado a la ganadería y  
97 que es hasta difícil caminar hasta para el ganado sin embargo esto ha sido  
98 explotado como una forma simbólica en la historia de una región como  
99 Cervantes que muchas veces nosotros los ticos cerramos los ojos a lo que  
100 tenemos y no creemos que lo nuestro es mejor , sino que creemos que pueden  
101 venir gringos o que puedan venir europeos y darnos una idea de lo que es  
102 nuestro y ya nosotros les decimos que sí y empiezan a hacer una serie de  
103 movimiento y de cosas, empiezan a explotar la tierra y nosotros nos quedamos  
104 pensando que porque antes no lo habíamos hecho nosotros y por qué es eso  
105 porque lo nuestro y lo de las otras personas es mejor y lo nuestro no sirve y  
106 eso es una gran mentira porque , muy poco panorama , casi siempre creemos  
107 que los extranjeros son mejores que nosotros hasta en algunos casos y hasta  
108 ciertos momentos, es falta de interés de nosotros por interesarnos de nuestras  
109 cosas. Cervantes, Don Quijote de la Mancha tenía cosas muy interesantes en las  
110 que porque se llama Cervantes está región porque no crear un tipo de museo  
111 que sea dedicado a Don Quijote de la Mancha que se pudiera construir con tipo  
112 de piedra de las coladas que dejaron y que existe una parte de cultura puede ser  
113 atraído por nosotros , porque las comidas que nosotros tenemos en Cervantes y  
114 que podríamos hacer de un ecoturismo podría ser explotado por nosotros ,  
115 porque no lo podemos hacer , porque a veces pensamos por el egoísmo si yo  
116 tengo una finca y mi finca es la mejor y que no puedo compartir con el vecino un  
117 cierto tipo de naturaleza y no podría poner un canopy en la finca de mi vecino y  
118 que pase por aquí y que podamos ver el valle de Ujarrás y que la comunidad se  
119 favorezca con ese tipo de cosas.

120 Interviene el concejal Jorge Adolfo Aguilar, quizás para interrumpirle si nos  
121 permite en sí que es lo que ustedes pretenden.

122 Manifiesta el Sr. Pasos, básicamente el Plan Regulador de Cervantes, nos habla  
123 de zonas que son establecidas como áreas de agricultura, en las áreas de  
124 agricultura y en la finca que nosotros tenemos esos treinta mil metros cuadrados  
125 están consideradas como para desarrollo de parcelas de cinco mil metros  
126 cuadrados, cierto que tenemos más o menos ochocientos metros lineales frente  
127 a calle que podríamos hacer núcleos habitacionales, núcleos productivos como  
128 agricultura, agro sostenible con áreas de mil metros cuadrados, con agricultores  
129 que pudieran ver una capacidad de compra o explotación y no de cinco mil metros  
130 cuadrados, es que cinco mil metros se le sale a uno de las manos verdad ya hay  
131 que tener una infraestructura, manejo de dinero fuerte y un respaldo detrás para  
132 cultivar esa tierra. Implemento de vivienda; Crear un tipo de arquitectura con  
133 piedra, en madera en un tipo de insumos que sea de la población autóctona y  
134 tener un estilo de diseño que puedan ser construidas de forma tal que puedan  
135 pequeños hostales para los turistas que estamos queriendo traer con un  
136 objetivo directo y el estudio es proponerle al Concejo hacer modificaciones que  
137 permita que el plan regulador modificarse espacios de cinco mil metros donde  
138 digamos se pueden hacer parcelaciones de mil metros cuadrados frente a  
139 carretera dejando 25 a 50mts frente a calle y que sean áreas mucho más  
140 modificar la planta del Plan Regulador en síntesis ese concepto, es que ese  
141 concepto está basado en un montón de situaciones que podrían beneficiar a la  
142 comunidad de muchas formas.

143 Consulta la señora Presidenta eso es para hacer algo turístico, no es  
144 básicamente viviendas. Le responde el señor Arquitecto don Carlos no es  
145 básicamente vivienda nosotros somos conscientes que esta zona para crear  
146 urbanizaciones ni fraccionamientos aquí es imposible, es un área quebrada que  
147 más bien esto no es Cervantes, deberíamos de adaptar un tipo de diseño a la  
148 topografía de Cervantes y crear núcleos productivos, donde hay unas vistas  
149 lindísimas y no pensando en la complicación de urbanismo, ni fraccionamiento  
150 que esto es muy caro y no es nuestro objetivo.

151 Consulta la señora presidenta que si esas fincas son asentamientos, se le aclara  
152 que son parcelas por parte del concejal Aguilar Mora.

153 Se deja claro que los señores Fonseca Artavia compraron a parceleros.

154 Manifiesta el arquitecto Carlos Pasos, estos núcleos son muy interesantes como  
155 decía Jaime la agricultura orgánica es muy interesante de verdad. Con nichos  
156 mercados compartidos con sus grandes empresas que están viniendo al país a  
157 explotar la cultura de lo que no estamos acostumbrados porque la cultura de  
158 nosotros es diferente, pero ya tenemos que adaptarnos con una planificación al  
159 año 2030 digamos que es la idea crecimiento de la población.

160 Consulta la señora Presidenta Jeannette Moya Granados, entonces ustedes lo  
161 que solicitan es como que el Concejo apruebe este tipo de edificaciones acá.

162 Manifiesta el señor arquitecto más que todo que a tipología de la edificación  
163 urbana y su instrumento para modificar algunas cosas hay zonas que están  
164 deterioradas, hay zonas donde no se les puede llegar hay zonas que en la  
165 noche es una atracción a la drogadicción de los jóvenes que no sabemos qué  
166 está pasando con los jóvenes , que deberíamos de llevar de la mano para  
167 meterlos en un cultura orgánica que no es ya sabemos que es un proceso que se  
168 va a llevar un cierto tiempo que la municipalidad tiene las posibilidades, tiene  
169 una dinámica para crear yo sé que estamos en Alvarado, que Cervantes es parte  
170 de Alvarado, sin embargo todo es que la municipalidad diga y de una luz verde  
171 para empezar a procesar cosas que por el tiempo no se han ido modificándose  
172 y ayudando gente, como es posible que aquí en Cervantes hay una planta  
173 procesadora de chiles jalapeños en un barrio donde el entorno no sea visualizado  
174 que a futuro podría crecer y ayudar a esta gente , hay un montón de seguidores y  
175 gente que cultiva y entre todos surgir .

176 La señora Presidente manifiesta a los señores que vamos analizar el caso en  
177 Comisión y les estaríamos comunicando al acuerdo que lleguemos , si es muy  
178 importante que nos hagan llegar por escrito la presentación del proyecto  
179 expuesto el día de hoy en esta audiencia, donde podamos visualizar el proyecto  
180 en sí .

181 Manifiesta el señor Jorge Adolfo Aguilar, es importante analizar el proyecto en  
182 físico por qué existen muchas cosas en la planificación con su respectivo diseño,  
183 la ubicación de fincas.

184 Manifiesta el Sr. Pasos el concepto de renovación urbano en ejemplo en el  
185 caserío de Cervantes que es una ciudad que va a crecer al año 2050, pero vamos  
186 a partir del 2030, que es poquito digamos que era como mi mamá decía que era  
187 como pasar por un portón como hacían loa abuelos de antes que hacían  
188 edificacioncitas chiquitas yo pienso que Cervantes tiene esa vocación de  
189 crecimiento como plantas y olvidarse de los conceptos de urbanismo eso no es el  
190 tema nuestro, la intención de nosotros es crear esas casitas que se ven en el  
191 portal y crear un tipo de ciudad diferente , para que el turismo pueda ser  
192 atractivo, podemos decir estamos construyendo en las coladas del volcán Irazú.  
193 De hace trece y dieciséis mil años, vengán a conocerlas y vender , saber explotar  
194 todo este tipo de cosas, esto es un tema de renovación urbana. Si ustedes nos  
195 dan luz verde y ser factible de hacer modificaciones y ayudar jóvenes con  
196 quinientos , mil metros es manejable o un matrimonio joven.

197 Solicita la palabra el señor Gustavo Castillo Morales; está claro el tema del  
198 concepto del proyecto , el fraccionamiento que ustedes hablan es de mil metros ,  
199 solamente la parcela o la infraestructura construida como se empieza a colocar .

200 Responde el señor Arq, Carlos Pasos si ya con la infraestructura construida,  
201 estamos hablando de áreas de cien , ochenta metros cuadrados de vivienda,  
202 tálves en dos plantas , como una zona de taller abajo la producción y habitación  
203 arriba.

204 Manifiesta el señor Jaime Fonseca, otro tema que a mí me preocupa es la  
205 parte ambiental en esa finca nosotros se la tenemos prestada a un agricultor y  
206 es preocupante ver la cantidad de empaques de los agroquímicos que utilizan y  
207 es preocupante por la gran contaminación ambiental que esto ocasiona.

208 Buenas tardes mi nombre es Isaac vengo acompañando a don Carlos a Jaime  
209 mi hermano, existe otra finca ubicada por calle San Martín, la finca es de un  
210 hermano de nosotros pero nosotros manejamos el asunto hay algo que ellos no  
211 han nombrado y para que ustedes lo tomen en cuenta, esa finca empieza por  
212 donde está la bajada hay una parte muy bonita estamos hablando de unos  
213 veinte, veinticinco lotes puede ser como una posibilidad para alguna gente muy  
214 necesitada de vivienda , me gustaría ver algún plan de alguna forma como  
215 ayudamos nosotros como ayudan ustedes y ver cómo hacemos es una  
216 posibilidad también para que quede hoy plasmada en este Concejo , no solo  
217 pedir sino queremos dar también sobre ese aspecto, no les estoy diciendo que  
218 les vamos a donar ni que vamos a cobrar bien barato, es para que ustedes  
219 analicen el asunto, esos posibilidades que existen. Yo a través de mis años tuve  
220 la gran oportunidad de estar también en un concejo municipal, como regidor en  
221 Paraíso y conozco que todas estas negociaciones se dan con el afán y la gran  
222 voluntad de ayudar a muchas personas necesitadas como hay aquí, como en  
223 Birrisito , lo dejo planteado para que ustedes lo analicen, muchas gracias.

224 Se retiran los señores expresando los agradecimientos por la atención brindada.

225 ARTICULO III:

226 LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR

227 Se procede a dar lectura al acta anterior puesta en discusión y analizada:

228 Se hacen las siguientes observaciones:

229 Inciso a):Comenta la señora presidenta Municipal, Jeannette Granados ; que con  
230 respecto al caso de la Familia Granados Rugama, se anda hablando de que ellos  
231 supuestamente salieron de ahí porque la municipalidad se comprometió a darles  
232 ayuda, o sea, la persona que vino aquí es la que anda hablando, que ahora la  
233 municipalidad no le quiere ayudar después de que se les dijo que les van ayudar,  
234 yo le comentaba miren eso es mentira yo le dije dice Gustavo que fue el que  
235 estaba como miembro de la Comisión de emergencias, que se les advirtió que si  
236 salían de ahí y el ministerio de salud les dijo si ellos metieron cabeza.

237 Aclara Gustavo yo se los dije aquí en sesión.

238 Inciso b): Ayuda solicitada por Asociación Pro Adulto Mayor. El acuerdo es que si  
239 se les puede ayudar que se les colabore en lo que se pueda, se autoriza al  
240 Intendente Municipal.

241 Por no tener ninguna objeción más al acta anterior se aprueba en forma unánime y  
242 en firme.

243 ARTICULO IV:

244 LECTURA DE CORRESPONDENCIA

245 Se procede a dar lectura a la siguiente correspondencia.

246 1-MUNICIPALIDAD DE ALVARADO: AI-047-2018

247 20 de setiembre del 2018. Señoras y señores, Concejo Municipal , Municipalidad  
248 de Alvarado, Señores y señores Concejo Municipal Distrito de Cervantes.

249 **Asunto:** Respuesta del oficio SMA-ACMA-629-09-2018 del 05 de setiembre de  
250 2018 sobre el traslado del informes del Concejo Municipal de Distrito de

251 Cervantes

252 Estimadas señoras y señores: En oficio SMA-ACMA-09-2018 del 05 de setiembre  
253 2018, se remite para atención de esta Auditoría Interna los informes de Ejecución  
254 presupuestaria correspondiente al segundo trimestre 2018 y el resultado del  
255 primer informe de Evaluación semestral del 2018, ambos del Concejo Municipal  
256 del Distrito de Cervantes.

257 La Secretaria del Concejo Municipal de Alvarado recibe la documentación del 13  
258 de agosto 2018, mediante oficio SMC-090-08-2018 con fecha 8 de agosto de  
259 2018, en donde el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes acuerda en Sesión  
260 Ordinaria N°28 celebrada el 10 de julio del 2018, ratificada hasta el 07 de agosto  
261 del año en curso, aprobar la información suministrada en ambos informes, dar  
262 visto bueno para que se adjunte el respectivo acuerdo y se presente ante la  
263 Municipalidad de Alvarado, para su conocimiento y su debida tramitación ante el  
264 ente contralor.

265 Es importante recordarle a ambos Concejo Municipales lo que indica las Normas  
266 Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE ( reformado por  
267 Resolución R-DC-064-2013) sobre el plazo estipulado para el envío de la  
268 documentación presupuestaria al órgano Contralor: “ 4.3.14 Suministro de la  
269 información de la ejecución presupuestaria del órgano Contralor. La información  
270 de la ejecución de las cuentas del presupuesto deberá suministrarse con corte a  
271 cada trimestre del año a la Contraloría General para el ejercicio de sus  
272 competencias; dentro de los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada  
273 trimestre” ( el subrayado no es del original.

274 Tanto el informe de ejecución presupuestaria del segundo trimestre 2018, como el  
275 informe de evaluación del primer semestre 2018, de la Municipalidad de Alvarado  
276 consolidado con el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, deberían de  
277 incluirse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) a más  
278 tardar el 20 de julio del presente año, condición cumplida y verificada por esta  
279 Auditoría interna (adjunto respaldo). Si bien es cierto, la información  
280 presupuestaria se presentó ante el Órgano Contralor en tiempo y forma, la

281 realidad es que el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes ratificó el acuerdo  
282 tomado el 10 de julio de 2018 hasta el 07 de agosto 2018.

283 Por lo anterior, y en cumplimiento con el plazo de envío de información a la  
284 Contraloría General de la República, se le recuerda al Concejo Municipal de  
285 Distrito de Cervantes, que el trámite a lo interno que se realice sobre los informes  
286 de ejecución presupuestaria y evaluación semestral se debe dar en los primeros  
287 días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre, para posterior remitir a  
288 la Municipalidad de Alvarado y que la Encargada de Presupuesto proceda a  
289 consolidar cifras.

290 <quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.  
291 Atentamente. Jennifer Brenes Moya. Auditora interna.

292 Se da por conocido el informe remitido por la auditora de la Municipalidad de  
293 Alvarado.

294 2-Mario Antonio Granados Navarro. 3-207-203. Cervantes, 20 de setiembre  
295 2018. Municipalidad de Cervantes. Señores Consejo Municipal de Cervantes.  
296 Después de saludarles, yo Mario Antonio Granados Navarro ced: 3-307-203  
297 propietario del lote c-1060545-06 ubicado en la Aguas de Cervantes me dirijo a  
298 ustedes para exponer dos puntos en esta solicitud.

299 Primer punto: Solicité el permiso de segregación de dicha propiedad, ya que yo  
300 soy un adulto mayor sin familia por lo que no puedo optar por un bono de  
301 vivienda, tengo problemas de salud y deseo vender una parte para mejorar mi  
302 condición de vida y tener una vejez digna, no cuento con una pensión y por mi  
303 edad no me dan trabajo. Vivo con una familia la cual me recogió y recibió y estoy  
304 apegado a su buena voluntad.

305 Segundo punto: El terreno a segregar es para una persona con discapacidad Don  
306 Marvin Fallas Segura Ced:1-515-792 el terreno es muy grande para el bono de  
307 discapacidad según la ley de bonos de vivienda, el cual le van a entregar a DON  
308 Marvin. Con dicha segregación nos beneficiaríamos dos personas de la  
309 comunidad, yo con una vejez digna y don Marvin con una vivienda con las  
310 condiciones necesarias para su enfermedad.

311 Agradeciendo su comprensión, quedó a su entera disposición y apeló a su buen  
312 juicio y corazón. Es todo por el momento, se despide: Mario Antonio Granados  
313 Navarro, ced. 3-207-203. El documento se presenta sin firmar ya que no sabe ni  
314 leer ni escribir.

315 Firma a ruego del Señor Granados Navarro por no saber firmar, Cindy Fallas  
316 Ch. 3-390-355.

317 En atención a nota de fecha 20 de setiembre 2018, se acuerda solicitar la  
318 asistencia del señor Granados Navarro a la Sesión Municipal del martes 2 de  
319 octubre 2018, a las 5:30p.m a la sesión municipal, para tratar asunto de  
320 importancia, en cuanto a la solicitud de segregación. Por lo tanto se espera contar  
321 con su grata asistencia.



322 3-Kevin Aguilar Chinchilla. Presidente, Comité Organizador Carrera atlética  
323 Sueños de Navidad. Cervantes, setiembre 2018. Señor(a) Concejo Municipal  
324 Distrito de Cervantes. Estimado señor(a): Sirva la presente para extenderles un  
325 grato saludo y desearles éxitos en sus quehaceres diarios.

326 El motivo de esta intromisión en sus asuntos, es para comentarle de nuestra  
327 intención benéfica para las fiestas navideñas de este año.

328 Represento al comité organizador de la carrera atlética Sueños de Navidad  
329 Cervantes. Somos un grupo sin fines de lucro, cuyo único o primordial razón de  
330 ser radica en llevar un momento de felicidad en la época navideña a varias  
331 familias de nuestra comunidad y alrededores que no cuentan con las mismas  
332 oportunidades como las que ustedes y nosotros gozamos. Este año vamos a  
333 realizar la IV Edición de la Carrera Recreativa” Sueños de Navidad en Cervantes  
334 2018” y como expuse se busca el beneficio de familias de bajos recursos y  
335 también un apoyo a la fiesta de navidad de las personas con capacidades  
336 distintas de la misma comunidad.

337 Con tal norte y con aporte de la Licda. Jeniffer Castillo Fonseca C-2901 (  
338 Trabajadora Social que nos colabora), se pudo realizar un estudio  
339 socioeconómico a varias familias de nuestra comunidad para seleccionar las  
340 familias que este año serían beneficiadas con nuestro y su apoyo. Dichas  
341 presentan diferentes menesteres de índole básico o de primer necesidad y por  
342 tanto nuestro equipo quiere solidarizarse con las mismas para que la próxima  
343 navidad sea un poco diferente. Por lo anterior, conociendo su espíritu de  
344 colaboración y de solidaridad para con nuestros semejantes, siempre en nombre  
345 de la organización que hoy represento acudido a su persona de una forma muy  
346 respetuosa a solicitar su granito de arena para la actividad que realizaremos el  
347 día 09 de diciembre próximo.

348 De acuerdo a lo anterior la cooperación que hoy les solicito, atendiendo a su  
349 capacidad se sustenta en la ayuda para contar con aquellos materiales que nos  
350 pueden servir para la logística de día del evento tales como toldos y vayas,  
351 además de cerrar el espacio público que se ubica en el tramo de carretera al  
352 frente de la escuela, esto para desarrollar algunas actividades propias de logística  
353 e inherentes a la actividad el día del evento. Puesto que en el espacio descrito  
354 se dispondrá la salida y meta de la actividad y es donde se ubicara parte de la  
355 logística del evento, esto en un período de 5am a 12md.

356 Agradecemos de antemano toda la ayuda que nos puedan brindar para la  
357 actividad antes expuesta. Que Dios los continúe bendiciendo. Firma Kevin Aguilar  
358 Chinchilla. Presidente comité organizador. Teléfono 8794-5820/88628988.

359 El Concejo Municipal, en forma unánime y en firme : Acuerda conceder el  
360 permiso para el cierre de calle,( frente a la escuela) el día 09 de diciembre 2018,  
361 al Comité Organizador Sueños de Navidad Cervantes 2018; representado por el  
362 joven Kevin Aguilar Chinchilla, presidente de la organización, para efectuar el

363 evento, con respeto a los toldos y vayas, debe de coordinar con el Gustavo  
364 Castillo Morales, Intendente Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE  
365 APROBADO.

#### 366 PERMISOS DE CONSTRUCCION

367 1-José Miguel Matamoros Barquero, solicita permiso para construcción Vivienda  
368 sobre 126m2, ubicada en Barrio Ciudad del Cielo.

369 2-Antonio Solano Medina, solicita permiso de vivienda 42m2 de interés social,  
370 ubicado en el Descanso.

371 Una vez conocidos los permisos de construcción se trasladan al departamento de  
372 intendencia e ingeniería para lo que corresponde.

#### 373 ARTICULO V

##### 374 INFORME DE COMISION DE JURIDICOS.

375 Dictamen de análisis del nuevo reglamento para el departamento de acueducto y  
376 del estudio para la nueva estructura tarifaria del mismo departamento.

377 Miembros presentes:

- 378 • Adolfo Aguilar Mora
- 379 • Jeannette Umaña Chinchilla
- 380 • Cecilia Valverde Vargas
- 381 • Anderson calderón Brenes

382 Representante del acueducto municipal de Cervantes:

- 383 • Atahualpa Pérez Coto

384 Hora de Inicio: 4:10p.m (jueves 20 de setiembre 2018).

385 En primera instancia se da revisión y análisis al nuevo reglamento presentado  
386 por el departamento de acueducto.

387 Dado que no se presenta ninguna duda puntual sobre el reglamento. Se procede  
388 a comentar un poco sobre los capítulos y contenidos de los mismos.

389 El ingeniero Atahualpa Pérez comenta sobre la importancia de incluir en el nuevo  
390 reglamento el tema de las multas por acciones inhnebidas de los abonados del  
391 acueducto municipal. Además, se comenta sobre el interés de redactar cada  
392 capítulo para que fuese de fácil entendimiento para cualquier persona por lo cual  
393 se redactó un Glosario bastante amplio donde se detallan todos los conceptos  
394 que pueden resultar confusos para el lector. Así también, se expuso la idea de  
395 conformar una comisión de recurso hídrico para cuando algún proyecto  
396 habitacional o productivo solicite una paja de agua que requiere un caudal mayor  
397 al cual utilizarían cuatro viviendas unifamiliares, además se explica por quienes  
398 estaría conformada la comisión. Por otro lado, se explica sobre la decisión de  
399 solicitar el uso de suelo como requisito para la solicitar la disponibilidad de agua  
400 de un terreno. Por último se comenta de las circunstancias en las que no podría  
401 brindar el servicio de agua potable ante la solicitud de algún posible abonado.

402 Por lo tanto, según lo discutido, la comisión recomienda la aprobación del nuevo  
403 reglamento para el acueducto municipal, El mismo debe ser publicado en la  
404 Gaceta para su entrada en vigencia. Hora de cierre:4:41p.m.

405 Hora de inicio; 4:41p.m

406 Posteriormente se continuó con el segundo tema que se presentó ante la  
407 comisión: el estudio de la nueva estructura tarifaria.

408 Se consulta sobre el costo por metro cúbico de agua que impondría la nueva  
409 tarifa manejar por el acueducto municipal, donde se aclara que sería de 58  
410 colones para la tarifa base tipo domiciliario. Se presentan ejemplos de consumo de  
411 una familia promedio en el país y su costo asociado. Por otro lado, se explica que  
412 la tarifa por concepto de hidrantes es adicional a la tarifa por consumo como tal.  
413 Además, se comenta sobre el costo que representaría el servicio conexo de  
414 instalación de una paja de agua nueva dependiendo de la situación en específico  
415 que se atendería en el campo( si se debe romper asfalto para la instalación o no)  
416 y de donde sale el costo como tal.

417 Hecho el análisis respectivo, la comisión recomienda la aprobación del estudio de  
418 la nueva estructura tarifaria. La estructura tarifaria como tal aún no puede  
419 aprobarse hasta la realización de una audiencia pública donde se exponga ante  
420 la comunidad el estudio y toda la información correspondiente a la nueva  
421 estructura tarifaria. Por lo que, adicionalmente se recomienda el abrir un espacio  
422 de agenda del Concejo Municipal para la presentación del procedimiento a seguir  
423 para la audiencia pública de modo que puede se pueda continuar con los pasos  
424 de acuerdo a la legislación actual para la puesta en marcha de la nueva tarifa  
425 para el servicio del acueducto municipal.

426 Hora de cierre:5:09p.m.

427 Firman: Presidente de Comisión . Jorge Adolfo Aguilar Mora y Anderson Calderón  
428 Brenes, Secretario de Comisión.

429 Una vez conocido y analizado el informe de Comisión de Jurídicos, sometido a  
430 votación con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Jeannette  
431 Moya Granados, Jorge Adolfo Aguilar Mora, Jeannette Umaña Chinchilla,  
432 Anderson Calderón Brenes, Se aprueba el dictamen de Comisión Jurídicos , en  
433 forma unánime y en firme. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

434 Por lo tanto se aprueba el Reglamento de Acueducto Municipal, el cual se  
435 transcribe a continuación:

436

437

## 438 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES**

439

440

### 441 **REGLAMENTO DE ACUEDUCTO**

442

443

#### CAPÍTULO I

## Objetivos Generales

444

445

446 Artículo 1º-Dictese el presente Reglamento según lo dispuesto en los artículos 4º,  
447 inciso a), 13, inciso c) y d) y 43 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril  
448 de 1998, en relación con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y de  
449 conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Aguas, N° 276-42 y  
450 por el artículo 5º de la Ley General de Agua Potable, N° 1634-55.

451

452 Artículo 2º-Este Reglamento regulará la organización y funcionamiento municipal,  
453 en cuanto a la prestación de servicios de agua potable, así como establecer los  
454 derechos y deberes tanto de los abonados del sistema como del Concejo  
455 Municipal de Distrito de Cervantes.

456

457 Artículo 3º-Glosario de términos. Para los efectos del presente Reglamento, se  
458 utilizarán los siguientes términos:

459

460 *Abonado*: Persona física o jurídica propietaria de la finca o edificación, a la que se  
461 le presta el servicio.

462

463 *Acometida*: Conexión desde la tubería madre o principal a cada propiedad.

464

465 *Arreglo de pago*: Un arreglo de pago es aquella opción que el Concejo Municipal  
466 de Distrito de Cervantes pone a disposición de los abonados, en la cual se puede  
467 depositar un porcentaje de la deuda total, y establecer pagos en tractos por el  
468 porcentaje restante. Posee un plazo definido negociable.

469

470 *Arrendatario*: Se cataloga como arrendatario a aquel individuo que toma una  
471 determinada cosa o servicio en arrendamiento. Arrendar, por otra parte, significa  
472 ceder, hacer una transferencia o asumir el aprovechamiento temporario de algo a  
473 cambio del abono de una determinada tarifa. Esto significa, por lo tanto, que  
474 arrendar funciona como sinónimo de alquilar, por lo que el arrendatario es el sujeto  
475 que toma algo en arrendamiento

476

477 *Derecho de Conexión*: Término con el cual se le califica al valor o suma que debe  
478 pagar previamente el abonado a el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes por  
479 conectarle el servicio de agua potable hasta su propiedad

480

481 *Concejo Municipal de Distrito de Cervantes*: Institución encargada de suministrar  
482 el servicio de acueducto.

483

484 *Corte de servicio*: Privación definitiva o temporal del servicio.

485

486 *Costo por reconexión*: Valor que debe de pagar el abonado cuando el servicio es  
487 suspendido por falta de pago y la persona solicita su reconexión.

488

489 *Costo por traslado de paja*: Valor que debe de pagar el abonado cuando solicita el  
490 traslado de la paja de agua a otra propiedad

491 Finca: Terreno o sola, con o sin su respectiva edificación, debidamente  
492 individualizado en el Registro Público de la Propiedad.

493

494 *Hidrómetro*: Medidor utilizado con el fin de registrar el consumo de agua utilizado  
495 por el abonado o usuario.

496

497 *Independización*: La nueva o nuevas pajas de agua que se requieran para atender  
498 el servicio de una o más segregaciones físicas de una finca.

499

500 *Instalaciones*: El sistema de tuberías y accesorios tanto de redes públicas como  
501 las intradomiciliarias del acueducto.

502

503 *Instalaciones domiciliarias*: Sistema interno de agua potable de los domicilios.

504

505 *Inquilino*: Persona que ha tomado una casa o parte de ella en alquiler para  
506 habitarla: según la propietaria, los inquilinos deben hacerse cargo de la reparación

507

508 *Multa*: Sanción en dinero por faltas cometidas conforme al presente Reglamento y  
509 las leyes vigentes.

510

511 *Paja de agua*: La tubería y accesorios entre la red de distribución del acueducto y  
512 el límite de la propiedad con la vía pública.

513

514 *Prevista*: Es la tubería y accesorios entre la tubería principal y el límite de la  
515 propiedad con la vía pública, que se deja instalada para una futura conexión del  
516 servicio.

517

518 *Racionar*: Repartir raciones de algo, generalmente cuando es escaso.

519

520 *Ramal*: La extensión o aumento de la longitud de la red de distribución del  
521 acueducto, que se hace necesaria para el servicio hasta la propiedad.

522

523 *Restringir*: Se puede entender cómo: reducir, limitar, acotar algún bien.

524

525 *Regular*: Consiste en medir o realizar ajustes sobre un determinado bien para  
526 efectuar ajustes con el objetivo de optimizar el funcionamiento de un dispositivo o  
527 sistema

528

529 *Servicio de acueducto*: Suministro de agua potable por el Concejo Municipal de  
530 Distrito de Cervantes al usuario.

531

532 *Sistema de distribución*: Es el conjunto de tubería, tanques de almacenamiento,  
533 planta de tratamiento y demás activos necesarios para prestar el servicio de  
534 acueducto a la población.

535

536 *Suspensión del servicio por mejoras o mantenimiento:* Es la suspensión temporal  
537 del servicio por actividades planeadas con anterioridad y que son avisadas a la  
538 población anticipada y oportunamente.

539

540 *Suspensión temporal del servicio por causas imprevistas:* Es la suspensión  
541 temporal del servicio debido a acontecimientos inesperados y que no se pueden  
542 prever. Por ejemplo, daños en las tuberías u obstrucciones en las mismas

543

544 *Unidad de ocupación:* Se refiere al espacio físico en donde existe una estructura  
545 que se fija o incorpora en el terreno, destinado a vivienda, comercio, culto,  
546 instalaciones deportivas públicas, instituciones del gobierno, organizaciones de  
547 beneficencia o de bien social, centros educativos, industrial, al que se le asignará  
548 el uso del agua a que se refiere este Reglamento. Toda remodelación, alteración o  
549 ampliación que se realice a una estructura existente deberá ser valorada por el  
550 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes a efectos de determinar su origina una  
551 nueva unidad de ocupación.

552

553 *Usuario:* Toda persona física o jurídica que utiliza los servicios de agua potable,  
554 sea o no propietaria del bien que recibe el servicio.

555

556

## CAPÍTULO II De los servicios

557

558

559 Artículo 4º-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes prestará el servicio de  
560 agua potable tomando las medidas necesarias para asegurar la operación,  
561 mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras, desarrollo,  
562 inversiones y servicios de la deuda. Está obligada a prestar el servicio de agua a  
563 todos los propietarios de inmuebles construidos, dedicados al trabajo o residencia  
564 de personas, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Cervantes cuando  
565 las redes del sistema pasan frente a la propiedad y las condiciones técnicas de la  
566 red de distribución así lo permitan. En casos especiales calificados así por el  
567 Intendente Municipal, se podrá brindar el servicio a propiedades fuera de la  
568 jurisdicción del Distrito. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Código  
569 Municipal, pudiendo brindarse un servicio fuera de la jurisdicción solo en casos en  
570 que exista el convenio respectivo

571

572 En lo que respecta a la CALIDAD DEL AGUA, el Concejo Municipal seguirá las  
573 disposiciones contenidas en el *Reglamento para la Calidad de Agua, N° 25991-S*,  
574 publicado en la *La Gaceta N° 100* del 27 de mayo de 1997, que es parte integrante  
575 del presente Reglamento.

576

577 Artículo 5º-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes prestará sus servicios en  
578 la forma más eficiente que sus recursos y circunstancias lo permitan y tomará las  
579 medidas necesarias para asegurar el sostenimiento, desarrollo y ampliación del  
580 servicio. Debido a esto el Concejo Municipal podrá:

581

582

- a) Suspender total, parcial o discontinuamente, por causa de reparaciones, mantenimiento, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa

583 justificada. El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes deberá  
584 suministrar por medios adecuados agua potable, a las áreas o poblaciones  
585 mientras se restaura el suministro normal cuando el restablecimiento del  
586 servicio se demore más de doce horas.

587 b) Se podrá restringir, regular o racionar el suministro y el uso del agua,  
588 cuando la Salud Pública y el interés colectivo lo hagan necesario. Para tal  
589 efecto el Intendente Municipal queda facultado para dictar medidas  
590 necesarias para que dicha situación se lo menos perjudicial.

591

592 Artículo 6º-El servicio de agua deberá ser prestado en forma continua, salvo el  
593 caso de reparaciones, mantenimiento, caso fortuito u otra causa justificante, en  
594 cuyo caso el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes deberá comunicar por  
595 anticipado de las alteraciones o interrupciones del servicio a los usuarios.

596

597 Artículo 7º-Es potestad del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes realizar  
598 extensiones, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes e  
599 instalaciones de los sistemas que le pertenezcan, así como en las previstas y  
600 medidores de las conexiones de los abonados.

601

602 Artículo 8º-Es responsabilidad y obligación del abonado mantener en buenas  
603 condiciones de funcionamiento los sistemas e instalaciones internas. La  
604 responsabilidad del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes llega hasta el  
605 hidrómetro, por lo que cualquier daño, mal funcionamiento, fuga, o cualquier mal  
606 funcionamiento de la distribución interna de agua potable de la propiedad será  
607 responsabilidad del usuario del servicio.

608

609 Artículo 9.º-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes podrá inspeccionar, por  
610 medio de personal debidamente identificado, las instalaciones y sistemas internos,  
611 cuando el abonado lo solicite, o cuando el Concejo Municipal de Distrito de  
612 Cervantes lo considere conveniente siempre y cuando exista el permiso respectivo  
613 por parte del abonado.

614

615 Artículo 10º. - En caso de que el abonado tenga sospechas sobre posibles fugas  
616 de agua potable a lo interno de su propiedad; este puede solicitar una inspección  
617 ante el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes para comprobar o no la  
618 presencia de la misma. Esta inspección tiene un costo que el usuario deberá  
619 cancelar antes de la misma.

620

621 Artículo 11º. - El usuario deberá hacer uso del servicio, de acuerdo con la  
622 categoría con que fue calificado.

623

624 Artículo 12.- El usuario deberá notificar al Concejo Municipal de Distrito de  
625 Cervantes sobre daños que se presenten en el hidrómetro y/o su caja de  
626 protección.

627

628

629

### CAPÍTULO III

### Obtención del servicio

630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676

Artículo 13.- El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes concederá el servicio de agua potable observando los siguientes lineamientos y definiciones:

- a) El agua potable es de uso domiciliario principalmente y se autorizará sólo un servicio por unidad habitacional o comercial.
- b) El uso comercial se concederá en todos aquellos lugares en donde el Plan Regulador permita el establecimiento de comercios, para otorgar el mismo se procederá hacer las modificaciones correspondientes a través del departamento de acueducto.
- c) Para el otorgamiento del servicio de agua se deberá contar con el Uso de Suelo conforme. No se otorgarán disponibilidades de agua en zonas donde resulte técnicamente imposible otorgar el servicio. Los permisos municipales que se otorguen para urbanizar, lotificar y construir deberán contar con la disponibilidad de agua potable dada por el departamento de acueducto en todos los sectores donde el servicio de agua lo preste el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.
- d) Cuando el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes manifieste que existe disponibilidad de agua para una vivienda, éste tendrá vigencia de un año y no es prorrogable.
- e) La disponibilidad de agua para los proyectos de Urbanizaciones y Condominios, Fraccionamientos, Industrias y otros similares que impliquen la autorización de un caudal de agua mayor al que consumen cuatro viviendas unifamiliares, sólo pueden ser autorizados por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes por recomendación de una Comisión de Recurso Hídrico conformada por el encargado del departamento de acueducto, el o la Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal y tres miembros de la población. Sería importante que cada uno de estos tres miembros cuenten con algún conocimiento o título que los faculte para dar un criterio sobre los asuntos que la Comisión de Recurso Hídrico estudiará. Por otro lado, la Comisión podrá pedir al desarrollador un estudio de capacidad hidráulica del sistema para saber si el acueducto podría soportar el caudal exigido por el proyecto sin afectar las condiciones del servicio del sistema de distribución. De modo que pueda usar este estudio como herramienta de toma de decisión.
- f) El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes dispondrá de 10 días hábiles para resolver la disponibilidad de agua que se le presenten.
- g) No se conectarán pajas de agua a lotes que carezcan de edificaciones, excepto en los casos que sean para inicio de construcciones.

Artículo 14.- Toda persona que requiera comprobar la disponibilidad de agua de su propiedad deberá aportar los siguientes requisitos:

- a) Formulario de solicitud del servicio de agua potable, debidamente lleno por el propietario del inmueble o persona autorizada por ésta, que comprobará bajo documento idóneo.
- b) Certificación emitida por el Registro Nacional Público, de la propiedad donde se va a instalar el servicio



- 677 c) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, debe aportarse la  
678 respectiva certificación, emitida por el Registro Nacional Público de la  
679 personería jurídica  
680 d) Visto bueno municipal que demuestre estar al día en el pago de tasas y  
681 tributos municipales.  
682 e) Copia del plano catastro visado por el Concejo Municipal de Distrito de  
683 Cervantes.  
684 f) Copia de la cédula de identidad del propietario o representante legal de la  
685 propiedad.  
686 g) Copia del uso del suelo entregado por el Concejo Municipal de Distrito de  
687 Cervantes.

688  
689 En el caso de construcciones antiguas (con tres o más años), con una o más  
690 unidades ocupacionales deberá aportar los siguientes requisitos:

- 691 1. Nota solicitando la instalación del servicio o servicios adicionales, por  
692 unidades de ocupación.  
693 2. Documento idóneo que demuestre ser propietario del inmueble en el  
694 cual ha de darse el servicio.  
695 3. Declaración jurada del propietario o representante legal indicando que la  
696 obra tiene más de tres años de haber sido construida.  
697 4. En el caso de sociedades mercantiles documento idóneo que demuestre  
698 ser el representante legal de dicha sociedad.  
699 5. Copia de la cédula de identidad del propietario o representante legal de  
700 la sociedad.  
701 6. Presentar recibo con la cancelación de los derechos de instalación.

702  
703 Para los efectos de un traspaso de nombre de abonado, el interesado debe  
704 presentar los siguientes documentos:

- 705 a) El nuevo propietario deberá llenar el formulario solicitando el traspaso del  
706 servicio correspondiente.  
707 b) Documento idóneo en el que demuestre ser el nuevo propietario del  
708 inmueble en el cual se presta el servicio.  
709 c) Visto bueno municipal de estar al día en el pago de tasas y tributos  
710 municipales, del nuevo propietario y el anterior.

711  
712 En los casos de instalación por primera vez, los documentos deberán ser  
713 presentados en la oficina de Servicios Municipales, para su trámite. La aprobación  
714 de la instalación por primera vez la dará el departamento de acueducto, previo  
715 visto bueno de la oficina de Ingeniería en Gestión vial (Uso de suelo). Una vez  
716 aprobada se procederá conforme al procedimiento establecido vigente.

717  
718 Todas las solicitudes serán debidamente registradas y conferidas en forma  
719 cronológica cuando ello proceda y sean realizados los ajustes en los  
720 departamentos respectivos. A toda solicitud se le asignará un número de trámite,  
721 para que el usuario pueda identificar más fácilmente su gestión.

722

723 Artículo 15.-Se establecen los siguientes requisitos para la instalación de la paja  
724 de agua potable:

- 725 a) Deberá estar aprobado el permiso de construcción de una casa de  
726 habitación o un edificio. Deberá presentar copia del permiso de  
727 construcción y del recibo de pago del impuesto de construcción cancelado.  
728 b) Presentar recibo con la cancelación de los derechos de instalación.

729

730

731 Artículo 16.- El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes contará con dos  
732 montos para cobrar por la instalación de un nuevo servicio de agua potable  
733 (derecho de conexión), cuyo monto incluirá el hidrómetro y sus accesorios por  
734 acometida:

- 735 a) Cuando no deba realizarse trabajos de corte de calles o vías públicas  
736 b) Cuando deban realizarse estos cortes y se deba sustituir el material  
737 removido (por ejemplo: asfalto)

738

739 Artículo 17.-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes bajo ninguna  
740 circunstancia autorizará acometidas mayores de 12 milímetros de diámetro,  
741 excepción hecha a instituciones públicas o industriales que ameriten una  
742 acometida mayor para el normal funcionamiento de las mismas, en cuyo caso  
743 debe ser demostrada dicha situación por el interesado.

744

745 Artículo 18.-En ningún caso los usuarios podrán utilizar un único servicio (una  
746 paja) para dos o más unidades de ocupación. El Concejo Municipal de Distrito de  
747 Cervantes procederá de oficio a instalar los servicios de agua que sean necesarios  
748 para que cada unidad de ocupación cuente con un solo servicio y viceversa.

749

750 Artículo 19.-Si el abonado considera que ya no es necesario el servicio de agua,  
751 deberá hacer la respectiva solicitud (desconexión del servicio), ante el Concejo  
752 Municipal de Distrito de Cervantes, con una carta firmada por el dueño de la  
753 propiedad indicando su deseo suspender el servicio.

754

755 Artículo 20.-Si se cumpliera con todos los requisitos, el Concejo Municipal de  
756 Distrito de Cervantes no podrá rechazar solicitudes de paja de agua a menos que  
757 existan razones técnicas, o reglamentarias que impidieren lograrlo.

758

759 Artículo 21.-El departamento de acueducto Municipal en coordinación con la  
760 Tesorería y el área Contable, una vez autorizada la paja de agua, de oficio  
761 registrará y facturará la conexión realizada a partir del día de su instalación. Dicha  
762 conexión será por tiempo indefinido, pero sujeta a las obligaciones establecidas en  
763 este reglamento.

764

765

766

767

768

#### CAPITULO IV Conexiones temporales

769 Artículo 22.-Cuando se necesitan conexiones de carácter temporal, para eventos  
 770 de igual carácter (ferias, turnos y otros similares) el Concejo Municipal de Distrito  
 771 de Cervantes podrá conceder dicho servicio previa solicitud del interesado, con  
 772 quince días de anticipación. El interesado debe indicar:

- 773 a) Naturaleza de la actividad.
- 774 b) Duración de la actividad con fecha de inicio y final de la misma.
- 775 c) Aportar los permisos correspondientes debidamente aprobados.
- 776 d) Llenar formulario de compromiso de pago del agua consumida.
- 777 e) Pagar el monto que determine el Departamento de Acueducto por la  
 778 conexión.

779

780 La tarifa aplicable será la reproductiva. La actividad tiene que ser autorizada por el  
 781 Concejo Municipal y se realizará la conexión, previo pago de las tasas que  
 782 correspondan.

783

784 Artículo 23.-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes podrá suspender el  
 785 servicio temporal, una vez concluido el tiempo por el que fue solicitado; siempre y  
 786 cuando no exista una solicitud de prórroga por parte del interesado y que fuera  
 787 acogida por el Intendente.

788

789 Artículo 24.-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes no se encuentra  
 790 obligada a conceder conexiones temporales de servicio de agua.

791

792

793

## CAPÍTULO V Pago y suspensión del servicio

794

795

796 Artículo 25.-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes prestará dos tipos de  
 797 servicios:

- 798 a) Servicio Medido: Son aquellos que se pagarán de acuerdo con los  
 799 consumos efectuados y medidos a través del hidrómetro y se cobrará de  
 800 acuerdo a las tarifas autorizadas por el Concejo Municipal.
- 801 b) Servicio fijo: Son aquellos que se pagarán de acuerdo a una tarifa fija.

802

803 Artículo 26.-El servicio de agua se clasificará en categorías y para cada una de  
 804 ellas corresponderá una tarifa determinada.

805

806 Las categorías son las siguientes:

807

808 **Domiciliaria:** Para casas y edificios de apartamentos destinados exclusivamente a  
 809 habitación, sean ocupados por sus dueños o inquilinos.

810

811 **Ordinaria:** Para oficinas, negocios comerciales e industriales en los cuales se  
 812 haga uso del agua similar al de los domicilios.

813

814 **Reproductiva:** Para industrias y comercios que utilicen el agua como materia  
815 prima o como elemento para la elaboración de sus productos o de la prestación de  
816 sus servicios.

817

818 **Preferencial:** Para uso de instituciones de beneficencia, educación y culto.

819

820 **Gobierno:** Para oficinas e instituciones del Gobierno Central, Poderes Públicos e  
821 Instituciones Descentralizadas del Gobierno.

822 Las categorías preferencial y Gobierno comprenden solamente a las instituciones  
823 indicadas. Cualquier otra institución perteneciente a las mismas instituciones que  
824 se dedicara a otras actividades, debe ser clasificada según corresponda al uso de  
825 los servicios.

826

827 Artículo 27-Las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal de Distrito de  
828 Cervantes se pondrán al cobro a los usuarios treinta días después de su  
829 publicación en el Diario Oficial La Gaceta, conforme lo ordena el artículo 74 del  
830 Código Municipal vigente. Posterior a la presentación de la nueva tarifa en  
831 Audiencia Pública según la Resolución 2012004178 emitida por la Sala  
832 Constitucional.

833

834 Artículo 28-Para el sostenimiento del acueducto, el Concejo Municipal de Distrito  
835 de Cervantes establecerá una tarifa básica por el servicio, previo a estudio de  
836 costos de administración operación, mantenimiento, desarrollo, inversión, servicio  
837 de la deuda y un factor para la conservación del recurso hídrico. Para tal fin se  
838 aplicará lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.

839

840 Artículo 29-El ingreso percibido por la prestación del servicio de agua, se destinará  
841 únicamente para la administración, la operación, mantenimiento, desarrollo,  
842 inversión, servicio de la deuda, conservación del recurso hídrico, mejoramiento y  
843 modernización del sistema de abastecimiento de agua potable. Para tal efecto el  
844 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes proveerá los procedimientos  
845 correspondientes para mantener cuentas separadas de conformidad a los  
846 lineamientos que establezca la Contraloría General de la República.

847

848 Artículo 30.-El servicio que presta el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes a  
849 los abonados no puede ser gratuito; así se trate de cualquier entidad pública  
850 nacional; salvo que alguna ley especial determine lo contrario.

851

852 Artículo 31.-La lectura de los hidrómetros y el cobro se hará mensualmente y se  
853 cobrará conforme a la cantidad de metros cúbicos consumidos. Se autoriza al  
854 departamento de acueducto modificar el rol de la lectura, según las necesidades  
855 municipales. Sin embargo, si se mide mensual, el período de lectura debe oscilar  
856 entre 29 y 32 días. E hecho de no recibir el recibo de cobro no faculta al  
857 interesado para no cancelar el recibo del mes correspondiente.

858

859 Artículo 32.-El pago del servicio de agua potable será responsabilidad del  
860 propietario del bien inmueble al cual está conectado. En cualquier caso, de

861 arrendamiento o inquilinato, el propietario es el responsable directo de velar  
862 porque el inquilino cancele puntualmente el servicio de agua potable, por lo que no  
863 es causa justificativa el no pago por parte del inquilino, cuando el propietario haya  
864 pactado con este último el pago del servicio de agua y éste no haya cumplido.

865  
866 Artículo 33.-Corresponde al abonado el pago del servicio de agua potable. Cuando  
867 éste dejare de pagarlo, el inquilino podrá hacerlo y el Concejo Municipal de Distrito  
868 de Cervantes estará en obligación de recibir el pago correspondiente.

869  
870 Artículo 34.-La deuda por servicios de agua potable impone hipoteca legal sobre el  
871 bien o bienes inmuebles en quién o quiénes recae la obligación de pagarla. De  
872 conformidad con el artículo 70 del Código Municipal, por lo tanto, la propiedad  
873 responde directamente sobre el valor adeudado del servicio que no se cancele.

874  
875  
876 Artículo 35.-El servicio de agua potable será cobrado por mes vencido y en un solo  
877 pago a partir de la fecha en que se ponga al cobro. El atraso en el pago generará  
878 el cobro de intereses que se calcularán según el Código de Normas y  
879 Procedimiento Tributarios, artículo 57, tal como lo establece el artículo 69 del  
880 Código Municipal.

881  
882 Artículo 36.-Las reclamaciones por lecturas o montos derivados de ellas deberán  
883 hacerse ante el departamento de acueducto, durante los sesenta días naturales  
884 posteriores al vencimiento del recibo que genera el reclamo.

885  
886 Artículo 37.-En caso en que por cualquier circunstancia el hidrómetro sufra  
887 desperfectos debidamente comprobados en un Laboratorio de Hidrómetros, al  
888 abonado se le cobrarán todos los recibos pendientes de pago según el consumo  
889 marcado por el nuevo medidor instalado. Con el fin de no atrasar el pago del  
890 abonado, se tomará lectura entre ocho y quince días después del cambio y se  
891 hará la proyección correspondiente del consumo por regla de tres.

892  
893 Artículo 38.- En caso de existir una acumulación de lecturas se procederá a dividir  
894 el consumo entre la cantidad de meses no leídos. Esto se aplicará únicamente en  
895 los casos en que a los contribuyentes no se les haya comunicado por escrito o vía  
896 digital sobre la existencia de algún impedimento para realizar la lectura, atribuible  
897 al abonado.

898  
899 Artículo 39.- Cuando la lectura del hidrómetro sea tal que haga dudar  
900 razonablemente de la veracidad del dato o cuando la lectura pueda haber sido  
901 afectada por interrupciones en el servicio u otras causas como la presencia de aire  
902 en las tuberías, se podrá modificar el monto al cobro. La modificación se podrá  
903 realizar tomando el promedio de consumo de tres meses no afectados por la  
904 misma causa o tomando lectura para un período entre 8 y 15 días naturales y  
905 aplicando regla de tres. Este mecanismo se podrá aplicar a un máximo de tres  
906 recibos por año contribuyente.

907

908 Artículo 40.- A petición del abonado y siguiendo un registro digital, se realizará una  
909 inspección domiciliar. En caso de determinarse fugas no visibles dentro de la  
910 propiedad, de acuerdo con la inspección realizada, se procederá a informar al  
911 usuario de tal situación para que corrija la anomalía. Una vez normalizada la  
912 situación se inspecciona nuevamente y si se comprueba que la fuga ya no existe  
913 se realizará el ajuste correspondiente a los tres consumos más altos previos a la  
914 citada inspección. Para tal fin se calculará el monto correspondiente con el  
915 promedio de consumo de tres meses no afectado por la fuga.

916

917 Artículo 41.- Se podrá ajustar el cobro emitido al usuario de igual manera que en el  
918 artículo anterior, cuando por medio de inspección realizada se demuestre la  
919 existencia de fuga no visible que fue reparada por el contribuyente sin ser  
920 reportada por éste al departamento.

921

922 Artículo 42.-Aceptado un reclamo, se corregirá el consumo facturado. En el caso  
923 que se haya cancelado el recibo y deba corregirse, se procederá mediante el  
924 procedimiento de compensación establecido en el artículo 45 y siguientes, del  
925 Código de Normas y Procedimientos Tributarios, acreditando el exceso en el  
926 próximo recibo.

927

928 De esta forma, el abonado podrá pedir el ajuste del consumo facturado solicitando  
929 una inspección en los 15 días posteriores al pago del recibo. Si la inspección,  
930 llevada a cabo por los fontaneros o lector de medidores del acueducto, le diera la  
931 razón de acuerdo al artículo 40 y 41, el Departamento de Acueducto presentará un  
932 oficio al Departamento de Contabilidad acreditando el exceso en el (los) próximo  
933 (s) pago (s).

934

935 Artículo 43.- Es responsabilidad y obligación absoluta del abonado mantener en  
936 buenas condiciones de funcionamiento los sistemas e instalaciones domiciliarias.  
937 El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes no asume responsabilidad alguna  
938 sobre el mal funcionamiento del sistema domiciliar o comercial.

939

940 Por su parte el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, aparte de las  
941 obligaciones indicadas en este reglamento, está obligada a hacer las reparaciones  
942 que requiera el acueducto municipal, incluyendo las pajas de agua que son parte  
943 del sistema. Las instalaciones domiciliarias defectuosas deben ser reparadas por el  
944 propietario del inmueble. El responsable de acueducto municipal podrá autorizar  
945 que a los abonados que tienen tarifa diferenciada, el Concejo Municipal de Distrito  
946 de Cervantes les corrija las fugas en aras de evitar el desperdicio. De igual  
947 manera se procederá para las instituciones con tarifa preferencial o especial, para  
948 lo cual el interesado deberá aportar autorización escrita por parte del Intendente.

949

950 Artículo 44.-. El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes no tiene competencia  
951 de revisar las instalaciones domiciliarias, excepto por la instalación del hidrómetro;  
952 o cuando sea requerido y autorizado por el usuario. Para la instalación del servicio  
953 de agua a fraccionamientos o proyectos nuevos, el Concejo Municipal de Distrito  
954 de Cervantes se reserva el derecho de revisar que las instalaciones de agua

955 potable estén de acuerdo a los planos constructivos aprobados por las  
956 instituciones correspondientes, previo a otorgar e instalar el servicio de agua  
957 potable. Cualquier incumplimiento con lo indicado en planos constructivos, será  
958 base suficiente para rechazar la instalación hasta que sea corregido por el  
959 interesado el cambio no autorizado.

960

961 Artículo 45.- El abonado o el usuario de las instalaciones domiciliarias tiene la  
962 plena responsabilidad sobre el manejo del servicio de agua potable dentro de su  
963 propiedad y por ende no habrá ningún reclamo contra el Concejo Municipal de  
964 Distrito de Cervantes por los daños y perjuicios a personas o bienes, ocasionados  
965 directa o indirectamente por el usuario o propietario por el mal uso y evacuación  
966 del agua potable.

967

968 Artículo 46.- El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes podrá ordenar la  
969 suspensión del servicio cuando el abonado:

970

971 a) No pague oportunamente el servicio, una vez vencido el periodo de gracia que  
972 consiste en diez (10) días hábiles posteriores al último día del mes en cobro, plazo  
973 de cancelación y se le haya notificado previamente.

974 b) Interconecte tubería del sistema con otras provenientes de otras fuentes de  
975 agua.

976 c) Cuando el usuario no permita inspeccionar las instalaciones intradomiciliarias.

977 d) Cuando las instalaciones del abonado estén defectuosas y no se corrijan las  
978 deficiencias (si se ha prevenido anteriormente).

979 e) Cuando las instalaciones no reúnan las condiciones necesarias para evitar  
980 daños a sí mismos o a terceros.

981 f) Cuando manipule algún hidrómetro o tapa propiedad del Concejo Municipal de  
982 Distrito de Cervantes.

983

984 Artículo 47.-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes podrá suspender el  
985 servicio, cuando el abonado no atienda sus obligaciones de pago por el servicio,  
986 de acuerdo al siguiente procedimiento:

987 1. Notificar al abonado conforme a la Ley de Notificaciones, con los siguientes  
988 elementos mínimos:

989 a. Elementos de identificación del abonado

990 b. Monto de la deuda.

991 c. Plazo de cinco días para que se oponga, haga las observaciones del  
992 caso y realice las alegaciones pertinentes.

993 d. En el caso de que pasado el plazo indicado no hubiere oposición las  
994 estimaciones contenidas en el traslado de cargos quedarán firmes  
995 sin necesidad de posterior resolución confirmatoria y se realizará la  
996 suspensión del servicio.

997

998 En caso de que el abonado se oponga a lo establecido en la Notificación del  
999 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, deberá presentar un escrito de  
1000 impugnación que cumpla con los siguientes requisitos:

1001 a. Deberá estar firmado por el usuario.

- 1002 b. Señalar el lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro  
1003 distrital.
- 1004 c. Presentar una justificación fundamentada del motivo de su oposición.  
1005 No se aceptarán oposiciones sólo para retrasar el proceso de cobro  
1006 o suspensión del servicio.
- 1007 2. En el caso de servicios medidos, el recibo para cobro que recibe el usuario  
1008 constituye notificación, por lo que el Concejo Municipal de Distrito de  
1009 Cervantes queda facultada para suspender el servicio diez días hábiles  
1010 después de la fecha de vencimiento del mismo.
- 1011 3. Cuando se da la suspensión de un servicio de agua; a petición del  
1012 interesado el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes instalará una  
1013 fuente pública. La misma se mantendrá por un máximo de 30 días  
1014 naturales.

1015

1016 Artículo 48.-Para todo arreglo de pago se aplicará en lo que corresponde el  
1017 Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial del Concejo Municipal de Distrito  
1018 de Cervantes. Se deberá cancelar el 40% de lo adeudado y acordar el pago del  
1019 monto restante mediante la firma de un compromiso de pago en las Oficinas de  
1020 Contabilidad y Tesorería. Para los servicios fijos, se llegará a un arreglo de pago  
1021 cuando se adeude más de 6 recibos pendientes de acuerdo a la categoría del  
1022 abonado. En caso de los servicios medidos, su abortamiento queda sujeto a la  
1023 interpretación del Concejo Municipal de Distrito, buscando el equilibrio entre el  
1024 beneficio del abonado y del prestador del servicio.

1025

1026

1027

## CAPITULO VI

1028

### **De las reconexiones por suspensiones del servicio por falta de pago**

1029

1030 Artículo 49.-Para que se reconecte un servicio que haya sido suspendido, el  
1031 abonado deberá normalizar su situación económica con el Concejo Municipal de  
1032 Distrito de Cervantes y pagar el derecho de reconexión.

1033

1034 Artículo 50.-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes reinstalará el servicio de  
1035 agua potable dentro del plazo máximo de 48 horas hábiles posteriores a la  
1036 cancelación del derecho de reconexión (una vez normalizada la situación con el  
1037 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes)

1038

1039

## CAPITULO VII

1040

### **Segregaciones, reunión de fincas y urbanizaciones**

1041

1042 Artículo 51.- Cuando se segregue una finca madre, será propietaria de la paja de  
1043 agua aquel usuario en cuyo terreno se encuentre instalada, al momento de la  
1044 segregación el servicio. En caso de que la paja de agua no quede sobre el predio  
1045 dominante, esta se trasladará y los demás predios deberán realizar la solicitud  
1046 correspondiente de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

1047



1048 Artículo 52.- El propietario de una finca que tenga servicio de agua potable y  
1049 adquiera otra propiedad colindante que carezca del servicio, no podrá extender a  
1050 la segunda el servicio de la primera sin la aprobación municipal y el pago de los  
1051 derechos correspondientes mientras esta permanezca individualizada. En el caso  
1052 de que dos propiedades, que tengan en forma individual una paja de agua, se  
1053 reúnan formando una sola, el propietario de la finca resultante podrá acudir al  
1054 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes a solicitar la suspensión definitiva de  
1055 uno de los servicios existentes. Si no lo hiciere de esa manera, el Concejo  
1056 Municipal de Distrito de Cervantes seguirá cobrando por los dos servicios  
1057 existentes.

1058

1059 Artículo 53.-En caso de proyectos habitacionales:

1060 1. Urbanizaciones: Previo al otorgamiento de la autorización para construcción  
1061 de una Urbanización, Residencial ó Condominio, el Concejo Municipal de  
1062 Distrito de Cervantes deberá analizar, por medio de resolución razonada, si  
1063 está en capacidad de suministrar el servicio de agua potable. Cuando la  
1064 disponibilidad de agua dependa de la realización de nuevas obras o  
1065 mejoras a la infraestructura existente, los costos deberán ser asumidos por  
1066 el o los desarrolladores interesados. En todos los casos los desarrolladores  
1067 deberán aportar un macro medidor de 100 ó 150 milímetros instalado a la  
1068 entrada del proyecto, las especificaciones técnicas del mismo deberán ser  
1069 aprobadas por el departamento de acueducto. A los desarrolladores o  
1070 interesados se les dará la disponibilidad conforme a lo establecido en el  
1071 artículo 13 de este Reglamento y se deberá pagar la tasa de urbanización  
1072 una vez que la misma esté establecida.

1073 Los desarrolladores de urbanizaciones, fraccionamientos, residenciales,  
1074 condominios, proyectos deportivos, comerciales, industriales y otros  
1075 similares, deberán cumplir en todo lo establecido en la Ley 8641,  
1076 Declaratoria del Servicio de Hidrantes como Servicio Público. Los costos de  
1077 este cumplimiento correrán por cuenta del desarrollador.

1078 2. Condominios: Los desarrolladores de condominios deben definir ante el  
1079 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes si van a optar porque se les  
1080 cobre el servicio de agua mediante un macromedidor o si van a optar por  
1081 micro medición interna, en este caso la diferencia entre la micro medición y  
1082 la lectura del macromedidor debe ser asumida por la administración del  
1083 condominio. En caso de micro medición interna, la administración del  
1084 condominio deberá garantizar el libre tránsito en vehículos o a pie de los  
1085 Lectores de Hidrómetros, Encargados de Cortas y Reconexiones e  
1086 Inspectores de Acueducto debidamente identificados, ya sean empleados  
1087 municipales o de empresas contratadas. Este acceso debe estar  
1088 contemplado en los estatutos del Condominio.

1089 Las lecturas del macromedidor se dividen entre la cantidad de unidades  
1090 habitacionales o comerciales para obtener el consumo por unidad y el  
1091 respectivo monto a pagar según la tarifa vigente.

1092

## CAPITULO VIII

1093

### Hidrantes

1094

1095 Artículo 54.-Dentro de la tarifa que se cobre por el servicio de agua potable,  
 1096 una fracción de la misma será destinada a la compra e instalación de  
 1097 Hidrantes según las disposiciones de la Ley de Hidrantes N° 8641 y su  
 1098 reglamento.  
 1099

1100 Artículo 55.-En cuanto a los hidrantes en proyectos habitacionales, se  
 1101 deben considerar los siguientes puntos:

- 1102 • Disposiciones técnicas: El desarrollador y/o urbanizador deberá acatar  
 1103 todas las disposiciones y recomendaciones técnicas que emita el ente  
 1104 administrador y operador del sistema del acueducto, así como el  
 1105 Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para la colocación y  
 1106 funcionamiento de los hidrantes en su desarrollo.
- 1107 • Inspección de los hidrantes: El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa  
 1108 Rica y el ente administrador y operador del sistema de acueducto, tendrá  
 1109 bajo su responsabilidad la inspección antes y durante la ejecución del  
 1110 proyecto habitacional que lleve a cabo el desarrollador y/o urbanizador,  
 1111 para verificar el estado y la conexión del hidrante con la red del sistema de  
 1112 acueducto. Al Benemérito Cuerpo de Bomberos le corresponderá la  
 1113 inspección de los hidrantes y al operador la inspección del sistema de  
 1114 acueducto.
- 1115 • Entrega del o los hidrantes: El desarrollador y/o urbanizador deberá  
 1116 entregar los sistemas de acueductos junto con los hidrantes ubicados en el  
 1117 lugar respectivo, y que cumplan en todo con la Ley N° 8641 y su  
 1118 Reglamento, sin costo alguno para el ente administrador y operador. El ente  
 1119 administrador y operador del sistema de acueducto, estará en la obligación  
 1120 de verificar, no sólo el buen funcionamiento del sistema sino también la  
 1121 entrega de los dispositivos y su lugar de ubicación, para asegurarse que  
 1122 ésta sea real, efectiva y que se encuentre en óptimas condiciones de  
 1123 funcionamiento. El ente administrador u operador del sistema de acueducto  
 1124 de forma obligatoria, únicamente recibirá el proyecto del desarrollo o  
 1125 urbanismo, cuando el Benemérito Cuerpo de Bomberos apruebe en forma  
 1126 previa y por escrito la instalación y funcionamiento de los hidrantes.
- 1127 • Responsabilidad por los fallos en los hidrantes: El desarrollador y/o  
 1128 urbanizador será responsable solidariamente con el ente administrador u  
 1129 operador del sistema de acueducto, tanto civil como penalmente, por los  
 1130 daños y perjuicios que ocasione a terceros, con motivo de fallas en los  
 1131 hidrantes.

1132

1133

## CAPITULO IX Prohibiciones y sanciones

1134

1135

1136 Artículo 56.-El departamento de acueducto del Concejo Municipal de Distrito de  
 1137 Cervantes procederá a realizar un informe y a recopilar pruebas de rigor, las  
 1138 cuales remitirá a la Intendencia Municipal a fin de que se considere la  
 1139 presentación de una denuncia ante el Ministerio Público, cuando el abonado  
 1140 realice alguna de las siguientes acciones:

- 1141 1. Haga algún tipo de fraude manifiesto, tal como la reconexión al sistema  
 1142 municipal sin autorización correspondiente, realice reventa del agua  
 1143 potable, reconexiones ínter domiciliarias sin autorización y algún tipo de  
 1144 conexión para evitar el registro en el hidrómetro correspondiente.  
 1145 2. Interconecte tuberías del sistema de acueducto con otras provenientes de  
 1146 otras fuentes de agua.  
 1147 3. Interfiera en el mantenimiento, manipule, usurpe los equipos, o accesorios  
 1148 del sistema de acueducto.  
 1149 4. Conecte servicios nuevos al ramal sin autorización Municipal.  
 1150 5. Cualquier otra acción y omisión que pueda afectar la Salud Pública, o la  
 1151 correcta administración del servicio municipal de agua potable.  
 1152

1153 Artículo 57.-Se prohíbe al abonado realizar las siguientes acciones:

- 1154 a. Tomar de las tuberías intra domiciliarias o de tanques de almacenamiento,  
 1155 derivación alguna (ramal) para darle servicio a otra edificación o lote  
 1156 independiente. Tales derivaciones sólo se podrán hacer en casos muy  
 1157 especiales previa autorización escrita del departamento de acueducto.  
 1158 b. Se prohíbe a los abonados reconectar un servicio que había sido  
 1159 suspendido conforme a los establecido en el reglamento.  
 1160 c. Se prohíbe conectar servicios nuevos sin autorización municipal.  
 1161 d. Se prohíbe la conexión de mecanismos de bombeo y de mangueras  
 1162 directamente de las pajas de agua del acueducto, si las mismas no están  
 1163 debidamente autorizadas por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.  
 1164 En este caso, el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes procederá de  
 1165 inmediato a la desconexión de lo no autorizado  
 1166 e. En los casos de instalarse fuentes públicas para servicios colectivos, se  
 1167 prohíbe derivar pajas de agua y conectar mangueras de ellas para servicios  
 1168 particulares.  
 1169 f. Los usuarios no deberán utilizar un único servicio (una paja de agua), para  
 1170 dos o más unidades de ocupación. El Concejo Municipal de Distrito de  
 1171 Cervantes procederá de oficio a instalar los servicios de agua que sean  
 1172 necesarios para cada unidad de ocupación que cuente con un solo servicio  
 1173 y viceversa. Si no se pudiera cumplir lo anterior, y en una propiedad se  
 1174 abastezca de una conexión varias unidades de ocupación, el recibo se  
 1175 calculará por unidades de ocupación, sino tuviere medidor instalado y se le  
 1176 cobrará al dueño de la propiedad.  
 1177 g. Cubrir el hidrómetro con tierra, escombros, desechos, arena, piedra o  
 1178 cualquier otro material que no permita que el mismo sea leído. Se le  
 1179 aplicará el promedio de los últimos seis meses más un 50% adicional.  
 1180

1181 En todos los casos anteriores el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes queda  
 1182 facultada para proceder de inmediato a la desconexión y a cobrar el equivalente  
 1183 de dos instalaciones nuevas de servicio (derecho de conexión) como costo por  
 1184 esos trabajos.  
 1185

1186 Artículo 58.-Al usuario que incurra en desperdicio de agua en jardines, cultivos,  
 1187 tuberías defectuosas, lavado de vehículos y otros que se considere, se le

1188 notificará dos veces por escrito, y si hace caso omiso, se le suspenderá el servicio  
 1189 sin más trámite que el de su comunicación por parte de la administración. La  
 1190 reconexión del servicio se hará hasta que se pague el monto correspondiente a la  
 1191 misma, además de una multa equivalente a dos instalaciones nuevas de servicio  
 1192 (derecho de conexión).

1193

1194 Artículo 59.-Se prohíbe a los servidores municipales, realizar cualquier acto que  
 1195 interfiera con el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente Reglamento y  
 1196 Código Municipal. Así como realizar cualquier tipo de trabajo que no le haya sido  
 1197 asignado por su jefe inmediato.

1198

1199

## CAPÍTULO X

1200

1201

### Disposiciones generales

1202

1203 Artículo 60.-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes que no cuente con  
 1204 personal capacitado para realizar estudios sobre la calidad de agua, deberá  
 1205 realizar las gestiones que sean necesarias para que las instituciones  
 1206 especializada, privadas o públicas, se encarguen de realizarlos, por lo menos una  
 1207 vez al año, garantizando así la posibilidad del agua al usuario.

1208

1209 Artículo 61.-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes está obligada a revisar  
 1210 anualmente la tarifa que cobra por el servicio de agua potable.

1211

1212 Artículo 62.-Las tasas y tarifas que el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes  
 1213 cobre a los abonados por la prestación del servicio de agua potable se elaborarán  
 1214 tomando como base el principio de servicio al costo más un rédito de desarrollo,  
 1215 también deberá tomarse en cuenta los criterios de equidad social, sostenibilidad  
 1216 ambiental, conservación de energía y eficiencia económica, definidos en el Plan  
 1217 Nacional de Desarrollo, según el artículo 31 de la Ley de la Autoridad Reguladora  
 1218 de los Servicios Públicos.

1219

1220 Artículo 63.-Las aguas potables de los ríos y vertiente, en cualquier parte del  
 1221 territorio cantonal donde se encuentren estarán afectas al servicio de un sistema  
 1222 de agua potable para las poblaciones, según lo disponga el Poder Ejecutivo  
 1223 (artículo 30 de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942).

1224

1225 Artículo 64.-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes deberá estar a derecho,  
 1226 con respecto a la concesión de las nacientes de agua de su cantón, ante el  
 1227 Ministerio de Ambiente y Energía, con el fin de garantizar el servicio a los  
 1228 abonados.

1229

1230 Artículo 65.-Se declaran zonas de protección:

1231 1. Las establecidas en la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942 y  
 1232 sus reformas.

1233

2. Las áreas incluidas en el Plan Regulador del cantón de Alvarado.

1234 3. El área de recarga acuífera de manantiales cuyas aguas sean utilizadas  
1235 para consumo humano.

1236 4. Una zona mínima de 50 metros alrededor de pozos de agua potable  
1237 dedicado el consumo de la población. En casos de pozos profundos, se  
1238 puede reducir el radio según recomendación basada en un estudio previo  
1239 hecho por un profesional en geología.

1240

1241 Artículo 66.-Aprobado mediante acuerdo firme por el Consejo Municipal de Distrito  
1242 Cervantes, en sesión ordinaria N° 08 celebrada el 28 de febrero del 2002.

1243

1244 Artículo 67.-Rige a partir de su publicación en La Gaceta.

1245

1246 Acuerdo, en forma unánime y en firme .Publíquese en el Diario Oficial Gaceta.  
1247 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1248

1249 A manera de información solicita el señor intendente un espacio para informar lo  
1250 siguiente:

1251 1-Ahora todo mundo tiene que rendir declaraciones ante cualquier trámite que  
1252 requiera ( uso de suelo, disponibilidad de agua; visado, visto bueno de  
1253 fraccionamiento es requisito pasar primero a declarar y que este al día con los  
1254 servicios municipales se le extiende el documento.

1255 2-- Informarles el avance en el tema de los medidores arrancamos en el orden que  
1256 se tenía, desde la casita hacia acá, llegamos hasta los restaurantes y nos  
1257 metimos a Ciudad del Cielo ya se terminó y mañana salimos nuevamente por  
1258 ruta nacional.

1259 3-Otro asunto muy preocupante es la situación de la Federación de  
1260 Municipalidades de la Provincia de Cartago, el viernes pasado yo asistí a la  
1261 sesión para ver el presupuesto, el aporte que se hace de las municipalidades es  
1262 del 3% en teoría del presupuesto de cada municipalidad y los concejos  
1263 municipales de distrito, obviamente las municipalidades grandes son las que  
1264 mayor aporte dan estamos hablando de Cartago y Tres Ríos, Cartago el año  
1265 pasado no aporto lo que tenía que aportar, este año no ha aportado nada y anda  
1266 el rumor de que no va aportar entonces en la reunión pasada se nos informó que  
1267 se va a liquidar de ocho funcionarios, se van a liquidar seis y con el segundo  
1268 agravante que la Unión manifestó que si Cartago no paga ellos tampoco y se  
1269 salen y desapareció la federación en qué nos perjudica a nosotros en los servicios  
1270 que nos dan , lo que pagamos nosotros no nos da ni para un topógrafo , ni un  
1271 abogado, por lo tanto es preocupante , mañana vamos a aprobar presupuesto.

1272 Se acuerda reunión de Comisión de Plan Regulador el próximo martes después  
1273 de sesión, por lo tanto se acuerda agenda reducida.

1274 Se acuerda: Reunión de Comisión el martes 2 de octubre 2018, a las 4:30p.m.  
1275 para analizar con el Ing, Atahualpa Pérez Coto, los detalles que con lleva la  
1276 audiencia pública, en la presentación de la Estructura Tarifaria.

1277 ARTICULO VI

1278 Cierre de Sesión.

1279

1280 Al ser las 6.10 p.m., se concluye la sesión.

1281

1282

1283

1284

1285 Jeannette Moya Granados

1286 Presidenta Municipal.

1287

1288

Thais Araya Aguilar  
Secretaria Municipal.